



6

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO**

Ref. Expte. N°176 - HCD- 2018

Comisión Desarrollo Humano, Género, Familias,
Niñez, Adolescencia y Tercera Edad.

DESPACHO DE COMISIÓN

Al Honorable Concejo Deliberante:

Esta comisión ha procedido al análisis del expediente en referencia donde se establece la creación del programa de "Prevención del Acoso Callejero" en el ámbito del Municipio de San Isidro.

En virtud de lo expuesto, la Comisión y sus integrantes aconsejan la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el programa "Prevención del Acoso Callejero" en el ámbito del Municipio de San Isidro.

Artículo 2º: Objetivos. Los objetivos de la presente Campaña comprenden la concientización y prevención del acoso callejero.

Artículo 3º: El alcance de dichos objetivos serán llevados a cabo a través de la difusión de material de sensibilización en la vía pública, publicidad en medios locales y provinciales, la articulación con Organizaciones Civiles, Clubes de Barrio y Dependencias Públicas para concientizar sobre esta problemática.

Artículo 4º: Definición. Se entiende por "acoso callejero" toda conducta o acción física o verbal, que se desarrollase en los pabellón público y/o en los espacios privados de acceso público, de naturaleza o connotación sexual, basada en el género, identidad y/u orientación sexual, realizada por una o más personas en contra de otra u otras que no desean o rechazan estas conductas, en tanto afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, integridad y el libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo.

Artículo 5º: El acoso en espacios públicos o de acceso público puede manifestarse en algunas de las siguientes conductas, no quedando exclusivamente reducidas a las mencionadas a continuación:

I. Comentarios directos o indirectos referidos al cuerpo, no consentidos.

- 2. Fotografías y/o grabaciones no consentidas.
- 3. Contacto físico indebido o no consentido.
- 4. Persecución o arrinconamiento.
- 5. Masturbación o exhibicionismo, gestos obscenos u otras expresiones.

Artículo 6º: Autoridad de Aplicación. La Dirección General de la Mujer será la encargada de implementar el programa en el distrito de San Isidro.

Artículo 7º: De forma.-

SALA DE COMISIÓN, 6 de Agosto del 2018

Maria Eugenia Arena
Maria Eugenia Arena
CONCEJAL
 BLOQUE ACCIÓN VECONAL SAN ISIDRO ES DISTRITO - CAMBUCOS
 HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Enzo Beccer Varela
Enzo Beccer Varela
PRESIDENTE CONCEJAL
BLOQUE FREYRE - BIONADOR
 HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Celia Sarmiento
CELIA SARMIENTO
Bloque Unidad Ciudadana
 Honorable Consejo Deliberante San Isidro

Charles Domínguez
Charles Domínguez
CONCEJAL
 BLOQUE Coordinación por San Isidro
 HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Susana Guidi Roco
Dra. Susana Guidi Roco
CONCEJAL
 BLOQUE ESPACIO ABIERTO - CAMBUCOS
 HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO